



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

Lobos, 20 de Noviembre de 1997.-

Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D



Ref: Exp. N° 144/96.

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento, que este H.C.D. en Asamblea - de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada en día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1851, cuyo texto se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1851.

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con - - - - - la Provincia de Buenos Aires, un préstamo de hasta - DOLARES ESTADOUNIDENSES BILETES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHO - CIENTOS SESENTA Y SIETE (U\$S 440.867,00).- El monto del préstamo - quedará determinado según el resultado que arroje cualquiera de - los medios elegidos para la selección de contratistas según las - normas vigentes y esté autorizado por la Unidad Ejecutora Provin - cial de P.F.M. no pudiendo superar el setenta y cinco por ciento - (75%) del monto del proyecto.- En tal sentido, convalidase el con - trato de Subpréstamo, firmado el 23 de Octubre de 1996, entre la - Provincia de Buenos Aires representada por el Señor Ministro de - Economía Lic. Jorge Luis Remes Lenicov y el Municipio de Lobos, - representado por el Intendente Municipal Dr. Juan Erriest y que, - como Anexo I, se considera parte integrante de la presente.-----

ARTICULO 2°.- Los fondos del préstamo serán afectados integra y - - - - - exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (P.F.M.) "Parque Sanitario Municipal" N° 06701.-----

ARTICULO 3°.- Los recursos provenientes del préstamo se deposita - - - - - rán en la cuenta denominada "Programa de Desarrollo Municipal - Municipalidad de Lobos - Proyecto N°06701" que se - habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Suc.Lobos.-

ARTICULO 4°.- En garantía del préstamo aféctanse los recursos de - - - - - coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provin - ciales que corresponden a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, inter - reses y cualquier otro gasto que se origine con motivo del Conve - nio de subpréstamo.-

ARTICULO 5°.- El crédito se amortizará con recursos del Municipio - - - - - provenientes de la Tasa Adicional de Alumbrado, - Barrido y Limpieza afectada específicamente y a cuyo pago estarán obligados los beneficiarios del proyecto enunciado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-----



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

ARTICULO 6°.- Créase en el Cálculo de Recursos la partida 1.1.2.23 "Fondo Parque Sanitario Municipal", incorporándose al Presupuesto de Gastos los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el periodo de ejecución del proyecto.
- b) El servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo proveerá en los Presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría correspondiente, procederá a realizar el llamado pertinente para la ejecución del proyecto enunciado en el Art. 2° de la presente.

ARTICULO 8°.- La deuda será amortizada por el Municipio en treinta y seis (36) cuotas trimestrales. El periodo de gracia será igual a 360 días. Durante el periodo de gracia la Municipalidad pagará intereses cada noventa (90) días, a partir de la primera transferencia de fondos, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del ocho coma noventa y ocho por ciento (8,98%) anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.

ARTICULO 9°.- Cúmplase, publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.
IVAN N. MAZZEO - Secretario.-

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.



SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

144/96

Correspondencia Esp. 2007/96
144/96

CONTRATO DE SUBPRÉSTAMO

En la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de octubre de 1996, entre la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada LA PROVINCIA, a través de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, en adelante denominada U.E.P., representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Lic. Jorge Luis Remes Lenicov, por una parte y, por la otra, EL MUNICIPIO de LOBOS, en adelante denominado EL MUNICIPIO, en este acto representado por el Señor Intendente Municipal, Don Juan Erriest, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3860-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) el día 18 de octubre de 1995, y del Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre LA PROVINCIA y la Nación Argentina en fecha 14 de septiembre de 1995, celebran el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA 1a.: - OBJETO - El presente Contrato de Subpréstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución del Programa de Desarrollo Municipal II conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del Préstamo 3860-AR.

CLÁUSULA 2a.: - DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS - Complementan el presente Contrato del que forman parte integrante, a todos los efectos legales, los documentos que se mencionan a continuación:

- 1.- Contrato de Préstamo, firmado entre la Nación Argentina y el B.I.R.F., con fecha 18 de octubre de 1995 (Préstamo N° 3860-AR).
- 2.- Contrato de Préstamo Subsidiario, celebrado por LA PROVINCIA con el Estado Nacional, con fecha 14 de septiembre de 1995.
- 3.- Contrato celebrado entre LA PROVINCIA y el Banco de la Provincia de Buenos Aires con fecha 22 de marzo de 1996.
- 4.- Decreto N° 6070/88 por el cual se crea la U.E.P. y se aprueban sus misiones y funciones.
- 5.- Ley N° 11.661 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial el 13 de julio de 1995, por la cual se aprueba el Programa de Desarrollo Municipal II.
- 6.- Decreto N° 3.319/96 de Reglamentación de la Ley N° 11.661.
- 7.- Manual del Préstamo N° 3860-AR.
- 8.- Modelos de Pliegos de Licitación y de Contratos aprobados por el B.I.R.F..
- 9.- Legajo de Licitación que, una vez aprobado por la U.E.P. formará parte del presente.

CLÁUSULA 3a.: - MONTO DEL SUBPRÉSTAMO - CONDICIÓN PARA SU EFECTIVIZACIÓN - LA PROVINCIA concede a EL MUNICIPIO, un préstamo de cuatrocientos diecinueve mil ochocientos setenta y dos con 00/100 Dólares Estadounidenses (US\$ 419.872,00) para la ejecución de la obra "Parque sanitario municipal", individualizada en el Anexo A del presente. Sin perjuicio de ello, la operatoria del Préstamo se efectuará en pesos. Es condición de este contrato que EL MUNICIPIO obtenga el dictado de la Ordenanza Municipal que autorice la toma del subpréstamo en las condiciones del presente. Hasta tanto dicho acto no haya sido dictado y formalmente notificado a la U.E.P., EL MUNICIPIO deberá abstenerse de llamar a licitación o concurso de precios para la ejecución del proyecto al que se impulsan los recursos, según la Cláusula 7a.

CLÁUSULA 4a.: - MONTO AJUSTADO DEL SUBPRÉSTAMO - El monto del subpréstamo se ajustará en el momento de la firma del Contrato de Ejecución de Obra a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por la U.E.P..

CLÁUSULA 5a.: - RECURSOS FINANCIEROS - Los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado en la Cláusula 3a. provendrán de las siguientes fuentes:

1. Recursos Reembolsables: los recursos establecidos en la Cláusula 3a., provenientes de la aplicación del Préstamo N° 3860-AR y del Contrato de Préstamo Subsidiario referidos en la Cláusula 2a., transferidos por LA PROVINCIA en carácter de Subpréstamo a EL MUNICIPIO, a través del Agente Financiero Provincial.

Con relación a los recursos reembolsables de referencia se conviene lo siguiente: